



REPUBLICA DE COLOMBIA  
GOBERNACIÓN DE CAQUETA  
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL



DECRETO No. 001627 DEL 12 SEP 2011

POR MEDIO DEL CUAL SE IMPLEMENTA UN HORARIO ESPECIAL DE ATENCIÓN AL PÚBLICO  
EN LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CAQUETA**

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales en especial las conferidas por las Leyes número 115 de 1994, 715 de 2001, 734 de 2002, 962 de 2005, y

**CONSIDERANDO**

Que el Decreto Departamental número 0000435 del 17 de marzo de 2009, en su artículo primero establece el horario de atención al público en todas las Secretarías y Oficinas de la Gobernación del Caquetá de lunes a jueves de siete (7) de la mañana a doce (12) del día y de dos (2) a seis (6) de la tarde y los viernes de siete (7) de la mañana a doce (12) del día y de dos (2) a cinco (5) de la tarde.

Que el artículo 33 del Decreto 1042 de 1978, estableció el sistema de nomenclatura y clasificación de los empleos de los ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos y unidades administrativas especiales del orden nacional, se fijan las escalas de numeración correspondientes a dichos empleos y se dictan otras disposiciones, que dice:

*"...De la jornada de trabajo. La asignación mensual fijada en las escalas de remuneración a que se refiere del presente Decreto, corresponde a jornadas de cuarenta y cuatro horas semanales. A los empleos cuyas funciones implican el desarrollo de actividades discontinuas, intermitentes o de simple vigilancia podrá señalárseles una jornada de trabajo de doce horas diarias, sin que en la semana excedan un límite de 66 horas".*

Que el artículo 9 de la Ley 962 de 2005, estableció disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos, que reza:

*"...De la obligación de atender al público. Las entidades públicas no podrán cerrar el despacho al público hasta tanto hayan atendido a todos los usuarios que hubieran ingresado dentro del horario normal de atención, el cual deberá tener una duración mínima de ocho (8) horas diarias, sin perjuicio de la implementación de horarios especiales de atención al público en los eventos en que la respectiva entidad pública no cuente con personal especializado para el efecto.*

*"Gobierno de Grandes Decisiones"*

Calle 15 Carrera 10 Esquina Teléfono 435 2817 - 4355423 Fax. 436 2130  
www.sedcaqueta.gov.co





REPUBLICA DE COLOMBIA  
GOBERNACIÓN DE CAQUETA  
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL



DECRETO No. 001627 DEL 12 SEP 2011

POR MEDIO DEL CUAL SE IMPLEMENTA UN HORARIO ESPECIAL DE ATENCIÓN AL PÚBLICO  
EN LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

*Estas entidades deberán implementar un sistema de turnos acorde con las nuevas tecnologías utilizadas para tal fin. El Ministerio de Relaciones Exteriores señalará el horario en las oficinas de nacionalidad, tratados y visas, por la especialidad y complejidad de los temas que le corresponde atender conservando una atención telefónica y de correo electrónico permanente". (Negrita y subrayado fuera de texto)*

Que si bien la regla general para la atención al público la contempla el Decreto Departamental número 0000435 del 17 de marzo de 2009, es indispensable analizar la situación de algunos Despachos Administrativos que dada su estructura administrativa, la naturaleza de sus recursos públicos, número de funcionarios a cargo, la complejidad en el desempeño de su función y la problemática que los envuelve demandan la más alta carga laboral dentro de la administración central. Tal es el caso de la Secretaría de Educación Departamental, donde se puede hacer reseña de algunos caracteres: (a) Secretaría que presenta una estructura administrativa que está adoptando la tipología administrativa requerida por el Ministerio de Educación para que su función sea más expedita y consecuente, la atención al público se hará por conducto de la Oficina de Atención al Ciudadano SAC-SEDC; (b) La naturaleza de sus recursos la constituye transferencia del Sistema General de Participaciones (S.G.P.); (c) La planta del personal es superior a 3.147 funcionarios en el Departamento debido al manejo educativo de 15 municipios de los 16 que conforman el ente territorial, y (d) Despacho que presenta su más fuerte demanda en el sector rural del departamento, el 60% del territorio, acongojándola factores de alta complejidad como orden público, amenazas y desplazamiento de la población educativa.

Que dada la complejidad de sus asuntos un buen número de docentes y directivos docentes reclaman una atención técnica y personalizada por parte de los Jefes de las Divisiones que conforman la Secretaría; pero, paralelamente las divisiones deben adelantar los trabajos e informes requeridos por el Ministerio de Educación en cada una de las materias educativas, estudios e informes de los que dependen en buena parte la toma de decisiones para la consecución de recursos del sector y la solución a problemática de gran envergadura (traslados ordinarios, permutas libremente convenidas, convenios interadministrativos con otras entidades territoriales certificadas para traslado de docentes amenazados, inspección y vigilancia, trámite de incapacidades, compensatorios, horas extras, asignación de funciones, pagos de retroactivos y nivelaciones, docentes amenazados, cobertura en matrícula y en ocasiones varias conductas que riñen con la ley administrativa, disciplinaria, civil, penal, entre otros).

*"Gobierno de Grandes Decisiones"*

Calle 15 Carrera 10 Esquina Teléfono 435 2817 - 4355423 Fax. 436 2130  
[www.sedcaqueta.gov.co](http://www.sedcaqueta.gov.co)







REPUBLICA DE COLOMBIA  
GOBERNACIÓN DE CAQUETA  
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL



DECRETO No. 001627 DEL 12 DE FEBRERO DE 2010

POR MEDIO DEL CUAL SE IMPLEMENTA UN HORARIO ESPECIAL DE ATENCIÓN AL PÚBLICO  
EN LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

Que la función de cumplir con la alta carga laboral de la Secretaría sin contar con los elementos técnicos y humanos necesarios para su adecuado desempeño y la exigencia de dedicación exclusiva de atención al público durante las ocho (8) horas diarias, que convierten a la Secretaría de Educación en la dependencia que de Lunes a Viernes alberga una gran cantidad de docentes realizando reclamaciones particulares y concretas con aplicación de solución inmediata, que en la mayoría de los casos, hacen que el clima organizacional se vuelva denso y pesado, son antagónicas o contrapuestas entre sí y demanda la aplicación del artículo 9º de la ley 962 de 2005 en lo que tiene que ver con la *implementación de un horario especial como excepción a la regla general de atención al público.*

Que igualmente, como entidad territorial, debe garantizar los principios que rigen la Administración Pública y en cumplimiento a los mandatos legales establece a partir de la expedición del presente decreto, la Implementación de horario especial de atención al público para la Secretaría de Educación Departamental.

Que en mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO:** Implementar el siguiente horario especial de atención al público para la Secretaría de Educación de la Gobernación del Cauca, el cual quedará así: (a) De lunes a jueves se atenderá al público en el horario de siete (7) a once (11) de la mañana y de dos (2) a cinco (5) de la tarde; (b) los días viernes se atenderá al público en el horario de siete (7) a once (11) de la mañana y de dos (2) a cuatro (4) de la tarde; (c) La atención al público se hará por conducto de la Oficina de Atención al Ciudadano SAC-SEDC dentro del proceso de modernización que adelanta la Secretaría de Educación con asocio del Ministerio de Educación, de conformidad a la parte motiva de presente acto administrativo.

*"Gobierno de Grandes Decisiones"*

Calle 15 Carrera 10 Esquina Teléfono 435 2817 - 4355423 Fax. 436 2130  
[www.sedcaqueta.gov.co](http://www.sedcaqueta.gov.co)





REPUBLICA DE COLOMBIA  
GOBERNACIÓN DE CAQUETA  
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL



DECRETO No. 001627 DEL 12 SEP 2011

POR MEDIO DEL CUAL SE IMPLEMENTA UN HORARIO ESPECIAL DE ATENCIÓN AL PÚBLICO  
EN LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

**ARTICULO SEGUNDO:** Para no alterar la disciplina administrativa que debe reinar en el Servicio Público Educativo, los docentes deberán exhibir para su atención el respectivo permiso del Rector o Director del Centro Educativo, el cual permitirá concluir que cuanta con la autorización del superior inmediato y que no ha abandonado el Servicio Público Educativo en su Institución.

**ARTICULO TERCERO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

**ARTÍCULO CUARTO:** Remítase copia del presente Decreto a la Procuraduría Regional de Caquetá para su conocimiento y fines pertinentes.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:**

Dado en Florencia, a los

12 SEP 2011

**GERMAN MEDINA TRIVIÑO**  
Gobernador del Caquetá

*Original Firmado  
por:*

*Gloria H. Farieta G.*

Revisó: **GLORIA HERMENCIA FARIETA GASCA**  
Secretaria de Educación Departamental

**LUDWING VAN TOLERO LOZANO**  
Jefe Dirección Administrativa y Financiera SEDC

**FLOR MARINA CABRERA MENDEZ**  
Asesora Oficina de Jurídica SEDC

F.M.C.M.

